

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, doce de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2635
Radicado:	760013110012-2020-00223-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante Reconvención:	MONICA MARIA GIRALDO CORREA
Demandado Reconvención:	EDWAR GONZALEZ SAAVEDRA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Se INADMITE la demanda de RECONVENCIÓN promovida dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por MONICA MARIA GIRALDO CORREA frente a EDWAR GONZALEZ SAAVEDRA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Indicará en qué fecha tuvo conocimiento de la **última ocurrencia** de los hechos constitutivos de la causal séptima invocada. (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

SEGUNDO: Indicará cuál de las causales del artículo 310 del CC invoca para la suspensión de la patria potestad del demandado frente a su hijo NICOLAS GONZALEZ GIRALDO, o si lo pretendido es la privación, señalará inequívocamente la causal o causales del artículo 315 de la misma obra.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bafeb9f6a8171b7b94b914c31cd9f939c655d05bb96f81dd94b24d3424d20b1**

Documento generado en 12/11/2021 01:50:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>